



Resolución Directoral

N° 477 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

29 DIC. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 1581-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UE de fecha 29 de diciembre del 2017 emitido por el área usuaria, el Informe N° 2031-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 29 de diciembre del 2017, emitido por la Coordinadora de Logística e Informe N° 598-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 29 de diciembre del 2017, emitido por la Unidad de Administración y demás actuados;

CONSIDERANDO:

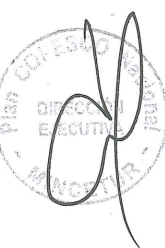
Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 14 de agosto de 2017, se designó al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CARC) DE LA OBRA: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO YARINACocha - REGIÓN UCAYALI"**;

Que, con Resolución Directoral N° 306-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 17 de agosto de 2017, se aprobó las bases del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2017-MINCETUR/DM/COPESCO - TERCERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CARC) DE LA OBRA: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO YARINACocha - REGIÓN UCAYALI"**;

Que, en la etapa de presentación de ofertas, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2017-MINCETUR/DM/COPESCO - TERCERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CARC) DE LA OBRA: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO YARINACocha - REGIÓN UCAYALI"**, por lo motivos expuestos en "el Acta de Declaración de Desierto" de fecha 28 de agosto de 2017, la misma que fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en la misma fecha;

Que, mediante Memorándum N° 1581-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UE de fecha 29 de diciembre de 2017, el área usuaria comunica "la no persistencia de necesidad" respecto a la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CARC) DE LA OBRA: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO YARINACocha - REGIÓN UCAYALI"**;



Que, con Informe N° 2031-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 29 de diciembre del 2017, la Coordinadora de Logística analiza lo indicado por el área usuaria y concluye que es procedente la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 019-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, al haberse configurado la causal "cuando desaparezca la necesidad de contratar";

Que, mediante el Informe N° 598-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 29 de diciembre del 2017, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva autorizar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 019-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, en los términos solicitados por la Coordinadora de Logística;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, señala que "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.";

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, señala que: *"46.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 46.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel (...)";*

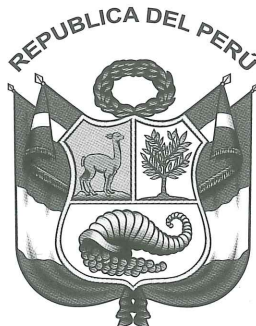
Que, en razón a lo expuesto por la Unidad de Ejecución de Obras y lo recomendado por la Unidad de Administración en el Informe N° 598-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, resulta procedente la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 019-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CARC) DE LA OBRA: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO YARINACocha – REGIÓN UCAYALI";

Que, estando a lo visado por la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director de Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 019-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CARC) DE LA OBRA: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO YARINACocha – REGIÓN UCAYALI".



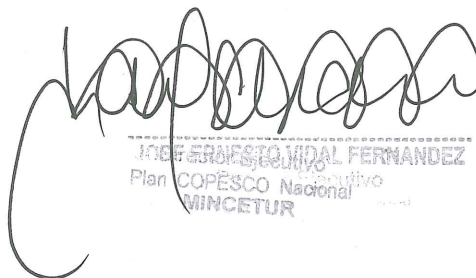
Resolución Directoral

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados con la Resolución Directoral N°298-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 14 de agosto de 2017, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Ejecución de Obras, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que el Área de Logística de la Unidad de Administración registre la presente Resolución en el el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Disponer que el Área de Informática de la Unidad de Administración publique la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.planopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE


RODRIGO LIDAL FERNANDEZ
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR